



P A N A M Á

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 21
de 12 de octubre de 2017

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de certificación e inspección y laboratorios de ensayos, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N° 14 de 15 de septiembre de 2010, el Consejo Nacional de Acreditación otorgó a la empresa **LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (LABAICA)**, el Certificado de Acreditación No. LE-031, la cual ha sido renovada mediante Resoluciones No.14 del 15 de julio de 2017, como Laboratorio de Ensayos en el área de agua potable, subterránea, superficiales y residuales;

Que la empresa **LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (LABAICA)**, presentó en tiempo oportuno formal solicitud de acreditación para las instalaciones ubicadas en Panamá, Corregimiento Tocumen, José Domingo Díaz, Edificio B de la extensión universitaria de Tocumen – UTP, Local LABAICA;

Que tal como consta en acta No. 010 – 2016 del 14 de diciembre de 2016, el Comité de Acreditación de Laboratorios de Ensayo después de verificar las evidencias recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener la acreditación vigente y ampliar el alcance de la acreditación como laboratorio de ensayos a la empresa **LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (LABAICA)**, bajo los criterios de la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006**, con una evaluación de seguimiento en un plazo no mayor de dos (2) meses a partir de su notificación;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (LABAICA)**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006** y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que tal como consta en acta No. 008-2016 del 28 de diciembre de 2016, el Consejo Nacional de Acreditación decidió mantener la acreditación y ampliar el alcance de la acreditación a **LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (LABAICA)**, bajo los criterios de la

norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006** y solicitar programar una evaluación de seguimiento en un periodo no mayor a dos (2) meses a partir de su notificación para la verificación de las no conformidades del último plan de acciones.

Que la empresa **LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (LABAICA)**, solicitó ante la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Acreditación mediante nota CEI-N-489-2017 la revisión, corrección y agrupación de las matrices de los métodos a ampliar en el alcance de la acreditación. La Unidad Técnica de Acreditación procedió a efectuar consulta al experto técnico a cargo de la evaluación de campo en el área de aguas, quien corroboró efectivamente que dichos métodos habían sido testificados durante la evaluación en campo.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER la acreditación LE-031 a la empresa **LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (LABAICA)**, para las instalaciones ubicadas en Panamá, Corregimiento Tocumen, José Domingo Díaz, Edificio B de la extensión universitaria de Tocumen – UTP, Local LABAICA, en los siguientes métodos:

No.	Producto	Ensayo	Año de Versión o Edición	Método de Ensayo
1	Aguas residuales	pH	2012	SM 4500-H ⁺
2	Aguas residuales	Conductividad	2012	SM 2510 B
3	Aguas residuales	Sulfatos	2012	SM 4500-SO ₄ ²⁻ E
4	Aguas residuales	Nitrógeno amoniacal	2012	SM 4500-NH ₃ D
5	Aguas residuales	Temperatura	2012	SM 2550 B

SEGUNDO: MODIFICAR el alcance de acreditación otorgados mediante resolución No. 14 de 15 de julio de 2017 a la empresa **LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (LABAICA)**, para tales efectos, se amplía la acreditación a la misma, únicamente en los siguientes métodos:

No.	Producto	Ensayo	Año de Versión o Edición	Método de Ensayo
1	Aguas residuales, superficiales, Potable y Subterránea	Fósforo total	2012	SM 4500-P D Método validado en el laboratorio
2	Aguas residuales, superficiales, Potable y Subterránea	Fosfatos	2012	SM 4500-P D
3	Aguas residuales, superficiales, Potable y Subterránea	Cobre	2012	SM 3111 B
4	Aguas residuales y superficiales,	DQO	2012	SM 5220 D

[Handwritten signature]

5	Aguas residuales y superficiales	DBO ₅	2012	SM 5210 B
6	Aguas residuales, superficiales, Potable y Subterránea	Coliformes totales	2012	SM 9223 B
7	Aguas residuales, superficiales, Potable y Subterránea	Escherichia – Coli	2012	SM 9223 B
8	Aguas residuales, superficiales, Potable y Subterránea	Surfactantes	2012	SM 5540 C
9	Aguas superficiales, Potable y Subterránea	pH	2012	SM 4500-H ⁺
10	Aguas superficiales, potable y Subterránea	Conductividad	2012	SM 2510 B
11	Aguas superficiales, potable y Subterránea	Sulfatos	2012	SM 4500-SO ₄ ²⁻ E
12	Aguas superficiales, potable y Subterránea	Nitrógeno amoniacal	2012	SM 4500-NH ₃ D
13	Aguas superficiales, potable y Subterránea	Nitratos	2012	SM 4500-NO ₃ ⁻ B
14	Aguas superficiales, Potable y Subterránea	Temperatura	2012	SM 2550 B
15	Aguas residuales, superficiales, Potable y Subterránea	Turbiedad	2012	SM 2130 B

TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Alexis Mateo
Secretario Técnico



Eduardo Palacios
Presidente - Encargado





Panamá República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación

Se notifica Resolución N° 21 de
12-oct-2017 a los 12 días
del mes de octubre de 2017
a las 9:00 a.m. p.m.
al señor (a) Miguel Angel Iriarte B.



NOTIFICADOR



NOTIFICADO



PANAMÁ

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 16 de Oct de 2017

Secretario Técnico
Consejo Nacional de Acreditación